

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 154

JUEVES 30 DE JUNIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.444

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Cofradía de Caridad y Niños Expósitos» que fué instituida en Lucense, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría, sitas en la calle Alfonso XIII número 18 (Antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.— Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Firma ilegible.— V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente.

Núm. 2.445

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don José de Velasco» que fué instituida en Obejo, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sitas en la calle Alfonso XIII número 18 (Antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.— Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Firma ilegible.— V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente.

Núm. 2.446

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Obra Pía de Caridad» que fué instituida en Pedro Abad, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sitas en la calle Alfonso XIII número 18 (Antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.— Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador Firma ilegible.— V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente.

Núm. 2.447

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don José Jiménez» instituida en esta Capital, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sitas en la calle Alfonso XIII número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.— Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Firma ilegible.— V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente.

Núm. 2.448

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Sebastián Pérez

Romero», instituida en Cabra, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.473

Precios de pan y harinas para el mes de Julio

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la circular 511, de 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los pre-

Secretaría sitas en la calle Alfonso XIII número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.— Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Firma ilegible.— V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente.

cios que para el pan y las harinas regirán en esta provincia durante el próximo mes de julio.

P A N

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
- Alimentación Infantil, 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

PRECIOS DE LAS HARINAS PARA PANIFICACION

CLASES DE HARINAS	1.ª Zona		2.ª Zona	
	Plas.	Qm.	Plas.	Qm.
Para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	686'655		694'675	
id. id. de 2.ª id.	534'58		542'60	
id. id. de 3.ª id.	384'595		392'615	
id. id. de Mineros.....	353'523		361'543	
id. id. alimentación infantil.....	344'83		352'85	

RENDIMIENTO DE LAS HARINAS EN PAN

Piezas de 80 gramos, 125'5 %, equivalente a 63 gramos de harina unidad.

Piezas de 100 gramos, 126'5 %, equivalente a 79 gramos de harina unidad.

Piezas de 150 gramos, 127'5 %, equivalente a 117 gramos de harina unidad.

Piezas de 450 gramos, 131 por 100 equivalente a 343 gramos de harina unidad.

PAN DE MAQUILeros O RE-SERVISTAS.—Los gastos que podrán cobrar los industriales panaderos por todos conceptos por transformar en pan 100 kilos de harina serán 54'46 pesetas en la 1.ª Zona y

48'45 en la Segunda Zona, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos de elaboración actualmente vigentes.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de junio de 1949.— El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

Núm. 2.474

Precios oficiales para el mes de Julio

De conformidad con lo prescri-

to en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 12 de Marzo de 1945, al continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de julio.

	Pesetas — Kilo
Aceite de Oliva	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo	8'208
Precio de venta al público, litro	7'80
Alfalfa en verde	
Precio de venta por almace- nista a ganadero	0'32
Alfalfa (paja de)	
Precio de venta por almace- nista a ganadero	0'60
Alfalfa (heno de)	
Precio de venta por almace- nista a ganadero	0'77
Algarrobas	
Precio oficial de mayor a de- tall con redondeo	1'85
Precio de venta al público	2'00
Alpiste	
Precio de venta al público	1'90
Almortas	
Precio oficial de mayor a de- tall con redondeo	1'60
Precio de venta al público	1'75
Alubias blancas	
Precio de mayor a detall con redondeo	5'95
Precio de venta al público	6'50
Alubias pintas	
Precio de mayor a detall con redondeo	5'45
Precio de venta al público	6'00
Arroz blanco corriente	
Precio de mayor a detall con redondeo	3'32
Precio de venta al público	3'50
Azúcar blanca	
Precio de mayor a detall con redondeo	7'10
Precio de venta al público	7'50
Azúcar terciada	
Precio de mayor a detall con redondeo	6'60
Precio de venta al público	7'00
Bacalao	
Precio de mayor a detall con redondeo	8'40
Precio de venta al público	10'00
Café	
Precio oficial de mayor a de- tall con redondeo	33,805
10 por 100 impuesto de Usos y Consumos	3,395
Precio de venta al público	38'500
CARBONES VEGETALES	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público	0'79
De 2.ª clase	
Precio de venta al público	0'61
Cisco	0'49
Picón	0'43
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público	0'61
Chocolate	
Precio de mayor a detall con redondeo	10'50
Precio de venta al público	11'00

	Pesetas — Kilo
Dulce de Membrillo	
Precio de mayor a detall con redondeo	8'538
Precio de venta al público	10'00
Garbanzos	
Precio de mayor a detall con redondeo	6'95
Precio de venta al público	7'50
Guisantes corrientes	
Precio de mayor a detall con redondeo	2'20
Precio de venta al público	2'50
Guisantes finos	
Precio de mayor a detall con redondeo	3'20
Precio de venta al público	3'50
Habas	
Precio de mayor a detall con redondeo	2'70
Precio de venta al público	3'00
Harina de Arroz empaquetada (Paquete 250 gramos)	
Precio de mayor a detall con redondeo (paquete)	2'425
Precio de venta al público (pa- quete)	2'50
Harina de Arroz a granel	
Precio de mayor a detall con redondeo	6'20
Precio de venta al público	6'50
HARINAS DE RACIONAMIENTO	
De Trigo	
Precio de fabricante a deta- llista con redondeo	3'10
Precio de venta al público	3'40
De Maíz	
Precio de fabricante a deta- llista con redondeo	3'00
Precio de venta al público	3'30
Jabón común	
Precio de mayor a detall con redondeo	5'55
Precio de venta al público	6'00
Lentejas	
Precio de mayor a detall con redondeo	4'05
Precio de venta al público	4'50
Leche de vaca	
Capital y pueblos mayores de 10.000 habitantes. — Al pú- blico (litro)	2'55
Resto de la provincia (litro)	2'25
NOTA. — Cuando la leche sea llevada al domicilio del consumidor podrán incremen- tarse los precios anteriores en 0'05 pesetas en litro.	
Leche condensada	
Precio de mayor a detall con redondeo, bote	5'48
Precio de venta al público, bote	5'75
LEÑAS	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público	0'35
De 2.ª clase	
Precio de venta al público	0'33
Manteca de cerdo en rama	
Precio de venta en fábrica	21'00
Precio de venta en almacén	22'95
Precio de venta al público	23'75
Manteca de cerdo fundida	
Precio de venta en fábrica	24'00
Precio de venta en almacén	25'80
Precio de venta al público	27'85

	Pesetas — Kilo
Pasta de sopa	
Precio de mayor a detall con redondeo	5'60
Precio de venta al público	6'00
Patatas	
Precio de mayor a detall con redondeo	1'395
Precio de venta al público	1'50
Pulpa de remolacha	
Precio de venta por almace- nista a ganadero	0'532
PURES Y LEGUMBRES MONDADAS en paquetes de 250, 500 o 1.000 gramos neto	
De Almortas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	3'55
Precio de venta al público in- cluidos arbitrios e impues- tos	4'00
De Habas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	5'10
Precio al público incluidos arbitrios e impuestos	5'60
De Algarrobas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	4'05
Precio al público incluidos arbitrios e impuestos	4'60
De Guisantes (solo purés)	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	4'30
Precio al público incluidos arbitrios e impuestos	4'80
RESTOS DE LIMPIA	
De Trigo	
Precio de fabricante a gana- dero	0'59
De Cebada	
Precio de fabricante a gana- dero	0'56
De Maíz	
Precio de fabricante a gana- dero	0'59
De Centeno	
Precio de fabricante a gana- dero	0'55
NOTA: En los precios de salvados y restos de limpia se halla incluido el canon de 4 pesetas a pagar por el fa- bricante al S. N. T.	
SALVADOS	
De Trigo	
Precio de fabricante a gana- dero	0'74
De Cebada	
Precio de fabricante a gana- dero	0'71
De Maíz	
Precio de fabricante a gana- dero	0'70
Salvados	
Procedentes de legumbres bastas	
Precio de venta en fábrica a granel, peso neto	0'60
Tocino	
Precio en fábrica	14'35
Precio de venta en almacén	16'20
Precio de venta al público	17'00
Veza	
Precio de mayorista a benefi- ciario	1'30

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
Córdoba 28 de junio de 1949.
El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.465

Negociado Rentas y Exacciones

Aprobados los Padrones de la Tasa de Rodaje del año actual, de la provincia, se ha resuelto que la apertura del período voluntario de cobranza de dicho arbitrio, que durará tres meses, de comienzo el 1 de julio próximo, terminando el 30 de septiembre.

Lo que, en cumplimiento del artículo 14 de la Ordenanza respectiva, se hace público para conocimiento de los Sres. contribuyentes, haciendo presente, que transcurrido el período voluntario, el pago de la Tasa quedará sujeto al recargo de 20 por 100 sin más excepción que la de que si los afectados por la misma, liquidan sus débitos en el plazo de diez días, siguientes a la terminación del referido período voluntario, satisfarán el 10 por 100 del recargo de conformidad con los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación. Córdoba 27 de junio de 1949. — Presidente, Enrique Salinas.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.469

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre del año actual, empezará el día 1 de julio próximo y terminará el 30 del mismo mes, cuyas Patentes han de abonarse en las oficinas recaudatorias sin que se intente hacerlas efectivas en los domicilios de los contribuyentes.

Pasado dicho plazo incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 25 de junio de 1949. — Angel González. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 2.456

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Torrecampo, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de alteraciones de fincas Urbanas de este término que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles, para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo 22 de junio de 1949. — El Alcalde, Justo Pastor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA